



1
2
3
4

5 **CONSTITUCIÓN DE "NUTRIFORT SOCIEDAD**
6 **ANÓNIMA" .-**

7 **CAPITAL SUSCRITO S/.100'000.000,00 .-**

8 **CAPITAL AUTORIZADO S/.200'000.000,00 .-**

9 **Di 4 copias;**

10 *****

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
12 Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete
13 (17) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí
14 Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón
15 Quito, comparecen: los señores Ingenieros **JULIO HIDALGO**
16 **GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA,**
17 **JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA, FERNANDO**
18 **HIDALGO BARAHONA** y la señora **OLVIA HIDALGO**
19 **BARAHONA**, cada uno por sus propios y personales derechos
20 .- Los comparecientes son ecuatorianos, casados a excepción
21 de la señora Olvia Hidalgo que es de estado civil divorciada,
22 mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar
23 y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de
24 conocerles doy fe .- Bien instruídos por mí el Notario en el
25 objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**
26 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, que libre y voluntariamente a otorgarla
27 proceden de conformidad con la minuta que me entregan
28 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "S E -



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/. -

1 **Ñ O R N O T A R I O:** En el Registro de Escrituras
2 Públicas a su cargo, sírvase agregar una de la que
3 conste la constitución de una Sociedad Anónima que se
4 contiene en las siguientes cláusulas : **C L Á U S U -**
5 **L A P R I M E R A .- COMPARECIENTES .-**
6 Otorgan la presente escritura el señor Ingeniero
7 Julio Hidalgo González, / el señor Ingeniero Juan
8 Francisco Hidalgo Barahona, / el señor Ingeniero Julio
9 Gonzalo Hidalgo Barahona, el señor Ingeniero
10 Fernando Hidalgo Barahona y la señora Olvia Hidalgo
11 Barahona, todos por sus propios derechos .- Los
12 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en
13 Quito, de estado civil casados, excepto la última que es
14 divorciada, mayores de edad y en capacidad legal para
15 otorgar el presente contrato .- **C L Á U S U L A S E -**
16 **G U N D A .- CONTRATO DE SOCIEDAD .-** Los
17 comparecientes, libre y voluntariamente declaran que es
18 su voluntad la de constituir, como en efecto constituyen,
19 simultáneamente, una Sociedad Anónima que se regirá por
20 los estatutos constantes en la cláusula tercera, la Ley de
21 Compañías y las demás leyes ecuatorianas que fueren
22 aplicables .- **C L Á U S U L A T E R C E R A .-**
23 **ESTATUTOS .-** La compañía se regirá por los
24 siguientes estatutos: **ESTATUTOS .- TÍTULO**
25 **PRIMERO .-** Del nombre, nacionalidad, domicilio,
26 objeto social y duración .- **ARTÍCULO PRIMERO .-**
27 **DEL NOMBRE.-** La compañía se denomina
28 **NUTRIFORT SOCIEDAD ANÓNIMA .- ARTÍCULO**

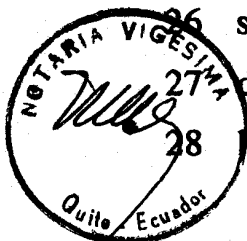
1 **SEGUNDO .- DEL DOMICILIO .-** El domicilio principal de la
2 compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito,
3 Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias,
4 negocios y oficinas dentro o fuera del territorio nacional .-

5 **ARTÍCULO TERCERO .- OBJETO SOCIAL .-** El objeto
6 social y finalidades de la compañía serán: La instalación,
7 operación de plantas de alimentos balanceados, la producción,
8 comercialización, representación y distribución de todo tipo
9 alimentos balanceados para cualquier clase de animales .- El
10 cultivo, procesamiento y comercialización de flores, frutas,
11 plantas, semillas, esquejes, viveros .- También se dedicará a la
12 investigación, desarrollo y comercialización de especies botánicas
13 y animales .- La instalación y explotación de laboratorios,
14 invernaderos, instalaciones de frío, conservación, procesamiento
15 y transformación de productos vegetales y animales .- Podrá
16 dedicar también a la compraventa, corretaje, permuta,
17 arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de
18 bienes inmuebles urbanos o rurales y de equipos camineros,
19 maquinarias y vehículos, materias primas y productos elaborados
20 y semielaborados, para la industria, agricultura, silvicultura,
21 ganadería y minería; a la compra, venta, comercialización,
22 industrialización, producción, permuta, comisión, intermediación
23 y corretaje de productos agrícolas, industriales, alimenticios,
24 ganaderos y de aves .- La compañía podrá importar, exportar,
25 comercializar e industrializar todo tipo de productos agrícolas, de
26 mar, artesanía, maquinaria agrícola y para la construcción,
27 vehículos, productos textiles, plásticos, de papel, farmacéuticos
28 para uso humano o animal, químicos, ganaderos y forestales, de



1 limpieza, esenciales, jabones, colorantes, sabores, colores,
2 etcétera .- La transformación, industrialización, por
3 extracción u otros medios, enfriamiento, empaque,
✓ 4 transporte, comercilización de tales bienes .- En fin podrá
5 realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean
6 civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren con
7 empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en
8 licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel
9 cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto .-
10 La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
11 actividades previstas en el artículo veintisiete (27) de la
12 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público
13 ni al Leasing .- **ARTÍCULO CUARTO .-**
14 **NACIONALIDAD .-** La nacionalidad es Ecuatoriana .-
15 **ARTÍCULO QUINTO .- PLAZO .** ✓ Es de Cincuenta
16 (50) años contados a partir de la inscripción de ésta
17 Escritura en el Registro mercantil del Cantón Quito .-
18 **ARTÍCULO SEXTO .- DISOLUCIÓN .-** Se producirá
19 por las causas determinadas en la Ley de Compañías y se
20 observará los trámites determinados en ella .- **TÍTULO**
21 **SEGUNDO .- CAPITAL, ACCIONES, AUMENTO DE**
22 **CAPITAL, VOTACIÓN .- ARTÍCULO SÉPTIMO .-**
23 **CAPITAL SOCIAL .-** El capital social autorizado de la
24 Compañía es DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES
25 (S/. 200'000.000.00) .- El Capital social suscrito y pagado
26 es el que se indica en la cláusula Cuarta de esta escritura
27 .- **ARTÍCULO OCTAVO .- ACCIONES .-** El Capital
28 Social suscrito estará dividido en acciones ordinarias y

1 nominativas de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000) .- Los
2 títulos de acciones serán autorizados con las firmas del Presidente
3 y Gerente General .- Los títulos o certificados de acciones se
4 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
5 Compañías y podrán representar una o más acciones .-
6 **ARTÍCULO NOVENO .- AUMENTO DE CAPITAL .-** Los
7 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos
8 de capital que se acordare en legal forma, en las proporciones y
9 dentro del plazo que se resuelva; transcurrido este plazo las
10 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros de
11 acuerdo a las regulaciones que para este efecto señalare la Junta
12 General .- **ARTÍCULO DÉCIMO .- VOTACIÓN .-** Cada
13 acción pagada da derecho a un voto en las Juntas Generales .-
14 **TÍTULO TERCERO .- ADMINISTRACIÓN Y**
15 **REPRESENTACIÓN .- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .-**
16 **ADMINISTRACIÓN .-** La compañía estará gobernada por la
17 Junta General de Accionistas, y será administrada por el
18 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General .-
19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- REPRESENTACIÓN .-**
20 La representación de la compañía judicial y extrajudicialmente,
21 de acuerdo con las facultades y requisitos establecidos en estos
22 estatutos, la tiene el Gerente General .- **TÍTULO CUARTO .-**
23 **JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN, SESIONES, QUÓRUM**
24 **Y RESOLUCIONES, ATRIBUCIONES .- ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO TERCERO .- INTEGRACIÓN .-** La Junta General
26 se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos
27 de conformidad con la Ley de Compañías y estos estatutos siendo
28 la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para



1 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
2 y tomar las decisiones que juzgare convenientes de la
3 misma .- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .-**
4 **SESIONES .-** Las sesiones pueden ser Ordinarias,
5 Extraordinarias y Universales .- Son Ordinarias las que se
6 reúnen obligatoriamente una vez cada año, dentro de los
7 tres primeros meses calendario; Extraordinarias, las que
8 se reúnan en cualquier tiempo para tratar los asuntos
9 mencionados en la convocatoria; y Universales, aquellas
10 en las que esten presentes o representados la totalidad de
11 los accionistas .- Las convocatorias a las Juntas que no
12 sean Universales se harán por la prensa, en uno de los
13 diarios de mayor circulación del domicilio principal de la
14 compañía, con ocho días de anticipación cuando menos,
15 puntualizando los asuntos a tratarse .- Además podrá
16 convocarse a Junta General, en los casos previstos en la
17 Ley, por el Comisario o el Superintendente de Compañías,
18 así como también a pedido del o los accionistas que
19 representan por lo menos el veinte y cinco por ciento del
20 capital social para tratar los asuntos que se indicare en la
21 petición .- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .-**
22 **QUÓRUM Y RESOLUCIONES .-** Para que la Junta
23 General pueda instalarse en primera convocatoria será
24 necesario que los accionistas concurrentes representen por
25 lo menos la mitad del capital pagado .- En segunda
26 convocatoria se instalará con el número de accionistas
27 presentes sea cual fuere las acciones que representen,
28 salvo la excepción contemplada en el artículo doscientos

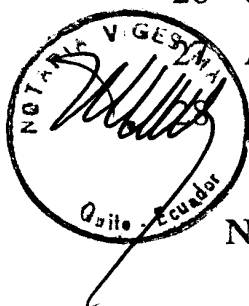
1 ochenta y dos de la Ley de Compañías .- Para el caso de juntas
2 generales universales no será necesario convocatoria previa .-
3 Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las
4 decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de
5 votos del capital pagado concurrente a la reunión .- Los votos
6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
7 numérica .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .-**
8 **ATRIBUCIONES .-** Son atribuciones de la Junta General:
9 a) Reformar los estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria
10 para la compañía; b) Nombrar al Presidente, Vicepresidente,
11 Gerente General y Comisarios de la compañía; c) Conocer
12 anualmente y resolver sobre Cuentas, el Balance General, el
13 Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presenten el
14 Gerente General y los comisarios acerca de los negocios
15 sociales; d) Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas;
16 e) Resolver sobre los asuntos determinados en el artículo treinta
17 y tres de la Ley de Compañías; f) Decidir sobre la firma de
18 Auditoría Externa que deba realizar tal función, en caso de ser
19 necesario; y, g) Las demás determinaciones en la Ley y estos
20 estatutos .- **TÍTULO QUINTO .- DEL PRESIDENTE .-**
21 **DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y**
22 **REEMPLAZO .- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .-**
23 **DURACIÓN .-** El Presidente durará cinco años en el ejercicio de
24 su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones
25 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO OCTAVO .- ATRIBUCIONES .-** Son atribuciones
27 del Presidente: a) Convocar y Presidir las sesiones de la
Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el



1 Gerente General los títulos de acciones emitidas;
2 c) Supervigilar el cumplimiento estricto de estos estatutos,
3 de los reglamentos y más disposiciones que emanen de la
4 Junta General; d) Firmar conjuntamente con el secretario
5 las actas de Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente
6 General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste,
7 asumiendo todas sus funciones; f) autorizar y suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General todos los actos y
9 contratos cuya cuantía sea superior al cinco por ciento
10 (5%) del total de activos de la Compañía, según el último
11 balance anual aprobado; y, g) en general, las demás que
12 le confiere la ley, estos estatutos y las que le encargue la
13 Junta General .- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO .-**
14 **REEMPLAZO .-** En caso de ausencia, falta o
15 impedimento temporal del Presidente, le reemplazará el
16 Vicepresidente que designe la Junta General .- **TÍTULO**
17 **SEXTO .- DEL GERENTE GENERAL .- DURACIÓN**
18 **DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES .-**
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO .- DURACIÓN .-** El Gerente
20 General durará cinco años en el ejercicio de su cargo,
21 pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se
22 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado .-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .-**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES .-** Corresponde al
25 Gerente General: a) Convocar a juntas generales; b) Ser
26 el representante legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía; c) Administrar la compañía con todas las
28 facultades comunes a los administradores y las que le

1 determinan estos estatutos; d) Intervenir en todo acto o
2 contrato en representación de la compañía, siempre que la
3 cuantía del mismo no supere el cinco por ciento (5%) del
4 total de activos de la Compañía; si superare el indicado
5 porcentaje, deberá necesariamente haber sido autorizado y
6 concurrir conjuntamente con el Presidente; e) Suscribir y
7 autorizar, observando la limitación anterior, todo acto,
8 contrato y documento de compraventa, inclusive de inmuebles, o
9 créditos y obligaciones bancarias en general; f) Organizar y
10 dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; g) Contratar
11 empleados y trabajadores nacionales o extranjeros y
12 separarlos de conformidad con la Ley; h) Hacer que se lleven los
13 libros de actas y los de la contabilidad; i) Presentar, por
14 lo menos una vez al año, a la Junta General Ordinaria un informe
15 acerca de la situación de la compañía acompañado del
16 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más
17 anexos; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que
18 las establecidas en éste estatuto y en la ley, sin perjuicio
19 de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de
20 Compañías; k) Su obligación fundamental es, en todo caso,
21 la defensa de los legítimos intereses de la compañía;
22 l) Disponer que el secretario de la compañía, nombrado por
23 la Junta General de Accionistas, que lo será también de ella
24 certifique los documentos de la compañía; y, ll) Todas las
25 demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos
26 estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de

Accionistas .- **TÍTULO SÉPTIMO .- DE LOS COMISARIOS**
.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO .- FACULTADES Y**



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

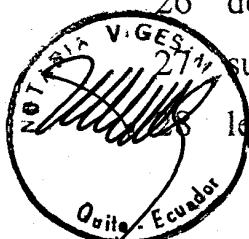
1 **DEBERES** .- La Junta General nombrará un comisario
2 principal y un suplente quienes durarán un año en
3 el ejercicio de sus funciones, con las facultades y
4 responsabilidades establecidas en la Ley de
5 Compañías y aquellos que les fijare la Junta General .-
6 Podrán ser indefinidamente reelegidos .- **TÍTULO**
7 **OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES** .-
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO** .-
9 **DUPLICACIÓN DE TÍTULOS** .- Si se perdiere,
10 destruyere o fuere sustraído algún título de acción,
11 para emitir el duplicado se procederá como lo determina
12 la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **CUARTO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** .- En
14 caso de disolución y liquidación de la compañía, no
15 habiendo oposición entre los accionistas asumirá las
16 funciones de liquidador al Gerente General .- De haber
17 oposición, la Junta General nombrará uno o más
18 liquidadores y fijará sus atribuciones y deberes .-
19 **CLÁUSULA CUARTA .- SUSCRIPCIÓN Y**
20 **PAGO DEL CAPITAL** .- Los comparecientes detrmnan
21 que el Capital social suscrito es de ~~CIEN~~
22 **MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00)** dividido
23 en cien (100) acciones de **UN MILLÓN DE SUCRES**
24 **(S/. 1'000.000,00)** cada una, que estarán numeradas
25 del ~~cero~~ **cero** ~~uno~~ **uno** (001) al cien (100) inclusive y
26 dejan constancia de haberlo suscrito y pagado en la
27 siguiente forma: - - - - -
28 - - - - -

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

0000008
VALOR

1		VALOR	VALOR	
2	ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
3	Julio Hidalgo G. ✓	52'000.000	13'000.000	39'000.000
4	Juan F. Hidalgo B. ✓	10'000.000	2'500.000	7'500.000
5	Julio Hidalgo B. ✓	10'000.000	2'500.000	7'500.000
6	Olivia Hidalgo B. ✓	10'000.000	2'500.000	7'500.000
7	Fernando Hidalgo B. ✓	18'000.000	4'500.000	13'500.000
8		-----	-----	-----
9	TOTALES	100'000.000	25'000.000	75'000.000

10 En consecuencia, los accionistas han suscrito cien (100) acciones
11 de la siguiente manera: Ingeniero Julio Hidalgo González,
12 cincuenta y dos (52) acciones; Señora Olivia Hidalgo Barahona,
13 diez (10) acciones; Ingeniero Juan Francisco Hidalgo Barahona,
14 diez (10) acciones; Ingeniero Julio Gonzalo Hidalgo Barahona,
15 diez (10) acciones; e, Ingeniero Fernando Hidalgo Barahona
16 dieciocho (18) acciones .- Los valores suscritos y pagados se
17 encuentran depositados en el Banco del Pacífico, Sucursal en
18 Quito; y, el saldo suscrito y no pagado será cancelado en el plazo
19 máximo de un año contado a partir de la inscripción del presente
20 contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito .- Usted,
21 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
22 necesarias para la plena validez y eficacia de ésta escritura " .-
23 **H A S T A A Q U Í L A M I N U T A**, que se halla
24 suscrita por el Doctor Genaro Eguiguren Valdivieso, afiliado al
25 Colegio de Abogados de Quito, con Registro Profesional número
26 dos mil ciento dos, que queda elevada a escritura pública .- Para
su otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída que
les fue a los comparecientes en su integridad, por mí el Notario,



NOTARÍA VIGÉSIMA QUITO-ECUADOR mts/.

la aprueban en todas sus partes y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe .- Firmado)
Ingeniero Julio Hidalgo González, portador de la cédula
de ciudadanía número 170023230-7; firmado) Ingeniero
Juan Francisco Hidalgo Barahona, portador de la cédula
de ciudadanía número 170361388-3; firmado) Ingeniero
Julio Gonzalo Hidalgo Barahona portador de la cédula de
ciudadanía número 170467573-7; firmado) Ingeniero
Fernando Hidalgo Barahona, portador de la cédula de
ciudadanía número 170467571-7; firmado) Señora Olvia
Hidalgo Barahona, portadora de la cédula de ciudadanía
número 170477718-2; firmado) G. Buendía E., Doctor
Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón
Quito

DOCUMENTOS HABILITANTES

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-0051074-00

 Oficina SUC.MAYOR QTO. 001-050-0001
 Por S/. 25,000,000.00
 Interés Nominal Inicial 25.00 % Anual
 Tasa Neta 25.00 % Anual

 Vencimiento 2000/02/14
 Plazo 60 días
 Interés Efectivo Inicial 27.75 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1700232307	JULIO GONZALO HIDALGO GONZALEZ
1703613883	HIDALGO BARAHONA JUAN FRANCISCO
1704675733	JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA
1704777182	OLVIA ELVIRA HIDALGO BARAHONA
1704675717	FERNANDO SEBASTIAN HIDALGO BARAHONA

*****13,000,000.00
*****2,500,000.00
*****2,500,000.00
*****2,500,000.00
*****4,500,000.00

la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: - NUTRIFORT S.A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Quito, 16 de Diciembre de 1999

Lugar y Fecha de Expedición

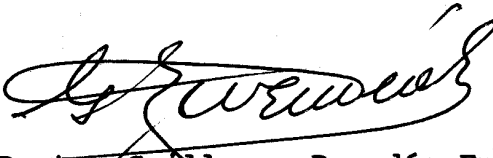

 Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
CTAS. VARIAS DEL PASIVO	*****25,000,000.00	(C) CAPITAL	*****25,000,000.00
		(RI) RETENCION (ICC)	*****41,667.00
		(CN) CAPITAL NETO	*****25,000,000.00
		(I) INTERESES	*****1,041,668.00
		(R) RETENCION	*****0.00
		(N) INTERES NETO	*****1,041,668.00
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****26,041,668.00

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en siete (7) fojas útiles, esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCIÓN DE "NUTRIFORT S. A."**, sellada y firmada en en Quito a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.




Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

R A Z Ó N: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "NUTRIFORT SOCIEDAD ANÓNIMA", cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por el señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 00.Q-IJ-245 de 27 de enero del año 2000 .-

Doy fe .-

Quito, febrero 11, 2000 .-




Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RA-



0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO CERO-Q-IJ- DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, DEL **SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 27 de Enero del 2.000, bajo el número **415**, del Registro Mercantil, Tomo **131**. - Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**NUTRIFORT S.A.**". - Otorgada el 17 de Diciembre de 1.999, ante el **NOTARIO VIGESIMO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el **REPERTORIO** bajo el número **2466**. - Quito, a veinte y dos de Febrero del dos mil. - **EL REGISTRADOR**. -

DVN. -

[Firma]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

